

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expediente	Fecha	Núm. envío
SALAS AGUIRRE MARIO LUIS	13755384G	15815/2006	21/07/2009	540
SALAS BOLAÑO EMILIO	13500095S	20921/2009	21/07/2009	602
SALAS JACHA JUAN PABLO	X5645611P	16634/2008	29/06/2009	152
SALCINES RUIZ FRANCISCO JOSE	20200930F	9381/2009	30/06/2009	1008
SALMON FERNANDEZ ANTONIO	13489739D	16548/2009	03/07/2009	410
SAMPEDRO LUNA JUAN IGNACIO	13596826P	4856/2007	21/07/2009	396
SAN EMMERIO PERALES ROSENDO	13509309Y	20940/2009	21/07/2009	117
SANCHEZ GONZALEZ JOSE	71912047V	4150/2009	09/07/2009	255
SANCHEZ GUTIERREZ EMILIO MANUE	13934283D	8813/2009	30/06/2009	991
SANCHEZ GUTIERREZ-ROZAS MARIA DO	13508381K	15979/2009	03/07/2009	502
SANCHEZ HERNANDEZ MERCEDES	07867399L	4785/2009	06/08/2009	801
SANCHEZ MITRE JESUS	13486925R	20895/2009	21/07/2009	114
SANCHEZ OLAZABAL IVAN	78891626Q	4205/2009	09/07/2009	878
SANCHEZ QUINTANA PEDRO	13518901F	20954/2009	21/07/2009	818
SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	13787377G	3081/2009	21/07/2009	566
SANCHEZ SUAREZ ARACELI	13743754N	4238/2009	09/07/2009	256
SANCHO SANTAMARIA ANA MARIA	13698147Z	17140/2009	03/07/2009	2337
SAN JOSE BEZANILLA ENRIQUE	13506621D	20043/2006	21/07/2009	1354
SAN MARTIN RUIZ AVELINA	99999999R	18660/2009	03/07/2009	2581
SAN MIGUEL LLATA LUIS	00000000	15918/2009	03/07/2009	2021
SAN MIGUEL LOPEZ JOSE MANUEL	13682799F	19106/2009	25/06/2009	391
SAN MILLAN BANUELOS JUAN IGNACIO	13714213A	19401/2009	03/07/2009	1039
SANROMAN ESCALADA ALEJANDRO	90006711Y	18618/2009	03/07/2009	1701
SANTAMARIA FERNANDEZ SANTIAGO	13751140S	7179/2009	30/06/2009	246
SANTAMARIA MENACA MANUEL	13771473Q	4582/2009	09/07/2009	366
SANTAMARIA ONTAVILLA EMILIO	99999999R	21928/2009	21/07/2009	1527
SANTANDER CENTRAL HISPANO MULT	99999999R	18707/2009	03/07/2009	2592
SANZ RODRIGUEZ PATRICIA	72068433A	11801/2009	01/07/2009	255
SCHROEDER STEFAN	X3556235K	4549/2009	09/07/2009	92
SEBRANGO MIRANDA AZUCENA	72060955T	11548/2009	01/07/2009	249
SERRANO FERNANDEZ ENRIQUE	13630822X	21072/2009	21/07/2009	610
SERRANO NAVARRO JUAN JOSE	18166816J	4190/2009	09/07/2009	106
SHBYC S A	A39035829	12683/2009	25/06/2009	373
SIERRA CALLEJO RAMON	13567693Q	16067/2009	03/07/2009	398
SIERRA CUEVAS FERNANDO	72033641X	10494/2009	30/06/2009	1027
SIERRA DAZA MARIA CARMEN	13689831R	4299/2009	09/07/2009	527
SIERRA FERNANDEZ PILAR	99999999R	18640/2009	03/07/2009	1703
SIERRA SISINEGA ELOISA	13532003E	16640/2009	03/07/2009	1604
SIIA EDIT	X6110985T	13908/2009	01/07/2009	852
SILVA JIMENEZ JOSE	07769473G	16254/2009	03/07/2009	2233
SOBALER PESQUERA JOSE MANUEL	20218888W	32207/2008	09/07/2009	512
SOLIS PIELAGO ANGEL	06752750L	16248/2009	03/07/2009	872
SOLORZANO MUÑOZ AVELINA	99999999R	16026/2009	03/07/2009	2209
SOPENA MORALEJA JOSE JAVIER	13749902L	7152/2009	30/06/2009	324
SOTA SARABIA MARIA	13555032M	20986/2009	21/07/2009	1025
SOTO TORRES JESUS	12348460J	19163/2009	03/07/2009	2635
STANICICH SOSA FEDERICO M	X7112646B	2578/2009	09/07/2009	322
STEFANOV YORDANOV MARIYAN	X3386251F	4548/2009	09/07/2009	431
STROBA Y CH S L	B39564554	13175/2009	25/06/2009	866
SUAREZ DOMINGUEZ ENCARNACION	20200813M	12210/2008	06/08/2009	503
TAEÑO GONZALEZ VALENTINA	13679809F	5656/2009	21/07/2009	1386
TECNODENT S C	G39293543	13339/2009	01/07/2009	1687
TEJERA GARCIA RAIMUNDO MARCELI	13830638W	21598/2009	21/07/2009	1503
TELLERIA SOLAR GLORIA	13486335D	20891/2009	21/07/2009	707
TOCA AZPIAZU ANGEL	13485665Y	19723/2008	29/06/2009	1749
TOLEDO COBO FLORENCIO	13570268S	21012/2009	21/07/2009	346
TORCIDA DIESTRO FEDERICO	99999999R	18642/2009	03/07/2009	2573
TORCIDA GARCIA EDUARDO	13483020Y	20878/2009	21/07/2009	1436
TORRALVO LAMILLAR JESUS	13776989N	7937/2009	30/06/2009	142
TORRE APARICIO FCO. AGUSTIN	13689356D	5818/2009	29/06/2009	1075
TORRE GARCIA MARIA VANESSA	20217902M	9963/2009	30/06/2009	898
TRANS HERGLEZ S L	B39439104	13023/2009	01/07/2009	208
TROCIN VICTOR	X7123776D	14013/2009	01/07/2009	862
UDIAS URSUUEGUA JAIME	13493255Y	16557/2009	03/07/2009	1137
URIEL MARIN JESUS	25188664F	4442/2009	09/07/2009	906
VALERO MUÑOZ MANUEL	22643946D	14917/2009	09/07/2009	868
VARONA GANDARA CESAR	13785459H	4764/2008	09/07/2009	444
VEGA PEREDA MARIA PILAR	13469817M	20826/2009	21/07/2009	701
VEGA PORTILLA CARMEN	90003119W	18611/2009	03/07/2009	615
VENA PEREZ ANGEL	13567777P	21008/2009	21/07/2009	1443
VENERO CARRERA PEDRO	13753215C	4347/2009	09/07/2009	261
VENERO CARRERA PEDRO	13753215C	7240/2009	09/07/2009	266
VENERO VELASCO ANTONIO	13693572Q	4233/2009	09/07/2009	362
VERSUS PUBLICIDAD S L	B39474655	20612/2009	09/07/2009	277
VETICE MULTIMEDIA S L	B8077689I	665/2009	09/07/2009	127
VIA SAN PEDRO ASIER	78933997K	14568/2009	09/07/2009	889
VIADERO MARTINEZ LUIS FELIPE	13708538D	6169/2009	09/07/2009	265
VIADERO MARTINEZ LUIS FELIPE	13708538D	4313/2009	09/07/2009	257
VICTOR S L	B39316872	25029/2009	09/07/2009	579
VICTOR S L	B39316872	26425/2007	09/07/2009	560
VICTORIA PATIÑO DIEGO FERNANDO	X5205717N	13773/2009	01/07/2009	136
VIGIL APARICIO LUIS FELIX	13695775B	4304/2009	09/07/2009	748
VIGO ANDRES ENRIQUE	13498503X	16573/2009	03/07/2009	2953
VIÑA GONZALEZ JOSE FRANCISCO ENRIQUE	10798359C	4453/2007	06/08/2009	1828
VITENES VALLECILLO EDUARDO	13666587X	5496/2009	09/07/2009	406
VITENES VALLECILLO EDUARDO	13666587X	4288/2009	09/07/2009	402
YUSTOS TORRES SL	B47523600	4541/2009	09/07/2009	874
ZAMORA GARCIA ANTONIO	13027868R	16399/2009	03/07/2009	1128
ZORRILLA GARCIA EMILIO	12689909G	4971/2009	29/06/2009	1562
ZORRILLA GÓMEZ JUAN ANTONIO	13725820H	21397/2009	21/07/2009	1477
ZOUAZ CAROLLE	X3433975Y	32792/2008	10/06/2009	188
ZUBIETA ARGOS CECILIA	99999999R	18656/2009	03/07/2009	2580

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El recaudador,
 Jesús Cos Moreno.
 09/13219

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de providencias de apremio a deudores.

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: Recargo ejecutivo del 5% cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del 10%, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del 20% para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T.»

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACION Y SUSPENSIÓN:

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en el artículo 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este excelentísimo Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CEBADA BECERRA, ALFREDO.

NIF: 13640555-Z.

EXPEDIENTE: 7762/2008.

NÚMERO DE ENVÍO Y FECHA: 643 DE 20 DE AGOSTO DE 2009. †

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HERNANDEZ ORTIZ, ELVIRA.

NIF: 39991504-R.

EXPEDIENTE: 21573/2008.

NÚMERO DE ENVÍO Y FECHA: 125 DE 20 DE AGOSTO DE 2009.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El recaudador, Jesús Cos Moreno.
09/13220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 221/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de agosto de 2009 a D. SANTIAGO GUTIÉRREZ PÉREZ (Dcia. 221/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 24 de junio de 2009, se inició expediente sancionador contra D. SANTIAGO GUTIÉRREZ PÉREZ, por llevar suelto en vía pública un perro de raza American Staffordshire, en el Parque de Altamira el pasado día 12 de junio a las 11:40 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Gutiérrez Pérez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. SANTIAGO GUTIÉRREZ PÉREZ, con DNI 72062696, una sanción de 300,51 euros de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por llevar suelto en vía pública un perro de raza American Staffordshire, en el Parque de Altamira el pasado día 12 de junio a las 11:40 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—La concejala-delegada (ilegible).

09/13353

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 222/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de agosto de 2009 a D. SANTIAGO GUTIÉRREZ PÉREZ (Dcia. 222/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la